



652

*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

BUENOS AIRES, 10 NOV 2016

VISTO el Expediente N° S05:0003184/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGRO-INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

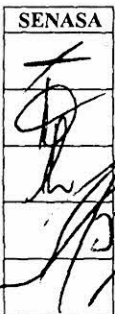
Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Norte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Capilla del Señor de la localidad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por un monto estimado de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN informó con fecha 10 de septiembre de 2015 que el valor locativo del inmueble en cuestión es de PESOS TRES MIL QUINIEN- TOS (\$ 3.500.-) mensuales.

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación, ya que el inmueble cuenta con una ubicación apropiada, está próximo al centro de la ciudad, a entidades municipales y bancarias. Su estado es excelente, cuenta con instalaciones de cableado interno para telefonía, servicio de internet y electricidad, realizadas por el Organismo para el funcionamiento de esta oficina por lo que efectuarlas nuevamente implicaría un costo considerable.

Que con fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento del Artículo 34 del Anexo del Decreto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la consulta sobre la existencia y disponibilidad de un bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a su locación.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 18 de marzo de 2016 se envía una nueva nota a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO que amplía y completa la consulta anteriormente realizada.

Que con fecha 30 de marzo de 2016, dicha Agencia se expidió respecto de la solicitud realizada sobre un inmueble en la localidad de Capilla del Señor, autorizando a este Servicio Nacional a proceder a la locación del mismo, conforme lo establece el Artículo 34 del Anexo del citado Decreto N° 2.670/15.

Que con fecha 12 de mayo de 2016, se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación a la SOCIEDAD RURAL DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA Y ZÁRATE.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 19 de mayo de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la SOCIEDAD RURAL DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA Y ZÁRATE, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que con fecha 21 de julio de 2016, se intima a la oferente se sirva presentar en el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo solicitado en las Bases Generales.

Que con fecha 2 de agosto de 2016, la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación a la SOCIEDAD RURAL DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA Y ZÁRATE por resultar su oferta admisible y conveniente.

SENASA



Ministerio de Agroindustria

652



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que dicha contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 190 al 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, inciso f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Capilla del Señor, localidad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por un valor estimado de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), y las Bases Generales que rigen para esta contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 31/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de Capilla del Señor, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por el importe total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

SENASA



*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón Único de la presente contratación a la SOCIEDAD RURAL DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA Y ZÁRATE, CUIT N° 30-62193209-4, con domicilio en Bolívar N° 437, Capilla del Señor, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Encuádrase la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a la Comisión de Recepción N° 9 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Impútase la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.500.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016, de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017 y de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 652

27  
MED. VET. JORGE DILLON  
PRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA